

ANTECEDENTES:

PRESENTA COMO ANTECEDENTE LA:

LICENCIA DE OBRA NUEVA CON N° DE LIC: 1327 Y N° DE EXP: DDU 17-581, CON SUPERFICIE DE (1,555.58 M²), **LICENCIA DE TERMINACION DE OBRA** CON N° DE LIC: 0149 Y N° DE EXP: DDU 17-581, CON SUPERFICIE DE (1,555.58 M²), **LICENCIA DE AMPLIACION** CON N° DE LIC: 0699 Y N° DE EXP: DGDTUSN 22-0308, CON SUPERFICIE DE (846.46 M²), DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.

LICENCIA DE PRORROGA CON N° DE LIC: 00753 Y N° DE EXP: DGDTUSN 22-0308, CON SUPERFICIE DE (846.45 M²), EMITIDA CON FECHA DE 22/08/2023, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.

CONDICIONANTES:

- I. SE RENUNCIA CUALQUIER TIPO DE AMPLIACIÓN EN GENERAL EN LO FUTURO, POR EXHAUSTIÓN DE LA DENSIDAD DE VIVIENDA PERMITIDA Y POR NO CUMPLIR CON EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENSO DE POBLACION DE TULUM 2006-2030 VIGENTE.
- II. LA PRESENTE LICENCIA Y PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN ESTAR EN LA OBRA PARA SER MOSTRADOS AL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- III. ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALORES COMO LICENCIA SI CUMPLE CON LAS AUTORIZADAS, DEBIDAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, TERCERA INSTANCIA, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
- IV. NO SE PERMITE INVASIÓN A LA VÍA PÚBLICA, EN CASO CONTRARIO SE HABA ACREDITAR A LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA.
- V. LA PRESENTE LICENCIA SOLO AVALA LA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN QUE DESCRIBE EN EL APARTADO DE DATOS TÉCNICOS. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PROYECTO APROBADO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN Y LICENCIA RESPECTIVA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
- VI. ESTA LICENCIA NO PREVEGA SOBRE LA CAPACIDAD DEL PROMOVENTE, SU PERSONALIDAD A LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TÍTULO O DERECHO DE TENENCIA Y EN CONSECUENCIA NO GENERA MAYOR DERECHO DEL QUE LA LEY OTORGA DE ACUERDO A LA LEY.
- VII. LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA NO CONSTITUYE NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD.
- VIII. EL PROMOVENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA REGLAMENTACIÓN Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, DEPENDIENTE DEL PROCESO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR CROMA Y CONTAMINACIÓN.
- IX. PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ENTRE OTROS, EXISTENTES POR LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO CON BASE EN SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES EN MATERIA URBANA Y AMBIENTAL.
- X. EL PROMOVENTE DE LA VIGENCIA DE ESTA LICENCIA, DEBERÁ TRABAJAR TERMINACIÓN DE OBRA O PRORROGA.

ELABORADO POR: ING. CARLOS ANTONIO GARCIA GARCIA / COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO / DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE / AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO